

**23537** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ruiz Contreras y don Manuel Rivas Moreno, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.905/1986, interpuesto por don Rafael Ruiz Contreras y don Manuel Rivas Moreno, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 30 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Doctores Ruiz Contreras y Rivas Moreno, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 19 de mayo de 1986. Sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**23538** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Benot Cadenas, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.825/1986, interpuesto por doña Carmen Benot Cadenas, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 30 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Doctora Benot Cadenas, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 19 de diciembre de 1985. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**23539** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Concepción Soriano Soto, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.303/1986, interpuesto por doña María de la Concepción Soriano Soto, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 13 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Concepción Soriano Soto, número 1.303/1986, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 4 de enero de 1985, por la que se declaraba su no idoneidad como profesora titular universitaria en el área de "Química Orgánica", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición entablado frente a la anterior, cuyo actos administrativos se confirman por aparecer ajustados a derecho. Sin expresa declaración sobre costas.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**23540** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Asenjo González y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1985, interpuesto por doña María Asenjo González y otros contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre exclusión en pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 5 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Asenjo González y demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de mayo de 1984, confirmada en alzada, por silencio administrativo, que excluyó a los demandantes de la participación en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesores titulares de Universidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 14 de julio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23541** *REAL DECRETO 1200/1989, de 22 de septiembre, por el que se modifican las condiciones del Plan de Explotación de los yacimientos Jaca y Aurín, dentro de la concesión de explotación de hidrocarburos Serrablo.*

El próximo agotamiento de las reservas de gas natural de los yacimientos Jaca y Aurín, dentro de la actual concesión de explotación de hidrocarburos denominada Serrablo, de la que es titular y operadora la Compañía «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», conforme al Real Decreto 3124/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), ha motivado la detención provisional de la explotación de los mismos con el fin de aprovechar éstos como almacenamientos de gas natural, de acuerdo con lo previsto en el Plan del Gas.

A tal fin ha sido presentada una solicitud conjunta por las Compañías «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y «Empresa Nacional del Gas» (ENAGAS), ambas de reconocida capacidad técnica y económica ante la Administración, para que sea revisado el Plan General de Explotación en la citada concesión.

Tal solicitud ha sido analizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y Real Decreto 3124/1982, de 15 de octubre, sobre otorgamiento de la concesión de explotación de hidrocarburos serrablo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de septiembre de 1989,